

RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2023 de la directora general de Personal Docente, por la que se convoca la constitución de bolsas de trabajo extraordinarias para atender sustituciones y vacantes en centros docentes públicos dependientes de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte.

De conformidad con lo previsto en la Resolución de 26 de noviembre de 2010, del director general de Personal de la Conselleria de Educación, por la que se acuerda la publicación del acuerdo suscrito por la Conselleria de Educación y las organizaciones sindicales por el que se establece el sistema de provisión de puestos de trabajo en régimen de interinidad, y en la Resolución de 18 de junio de 2012, de la Subdirección General de Personal Docente, sobre provisión de puestos de trabajo en régimen de interinidad en las enseñanzas de formación profesional inicial, las enseñanzas artísticas y enseñanzas de idiomas, con el fin de proveer los puestos de trabajo que se generen en centros dependientes de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, se convoca la constitución de bolsas extraordinarias de trabajo para el cuerpo de profesores de Música y Artes Escénicas y para el cuerpo de profesores de Enseñanza Secundaria para las siguientes especialidades:

204 – LENGUA Y LITERATURA CASTELLANA
218 – ORIENTACIÓN EDUCATIVA
219 – TECNOLOGÍA
254 – INFORMÁTICA
256 – LENGUA Y LITERATURA VALENCIANA
265 – ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN COMERCIAL
6B5 – HISTORIA DE LA MÚSICA

El procedimiento se realizará de acuerdo con las siguientes bases:

Primera. Requisitos de los integrantes de las bolsas.

Para formar parte de las bolsas se precisa del cumplimiento de los requisitos generales y específicos contemplados en la presente convocatoria.

1.1. Requisitos generales

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de alguno de los otros estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún estado al que sean de aplicación los tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sean de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras y la norma que se dicte para su incorporación al ordenamiento jurídico español.

Asimismo, podrán participar el cónyuge, las descendientes y los descendientes del cónyuge, tanto de las personas con nacionalidad española como de nacionales de los estados miembros de la Unión Europea o de los Estados en los cuales, en virtud de tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por el Estado Español, sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras cuando así lo prevea el correspondiente tratado, sea cual sea su nacionalidad, siempre que los cónyuges no estén separados de derecho, y con respecto a descendientes, sean menores de veintiún años o mayores de esta edad pero vivan a cargo de sus progenitores.

b) Las personas aspirantes que no posean nacionalidad española y el conocimiento del castellano no se deduzca de su origen, deberán acreditar un conocimiento adecuado de esta lengua en los términos que se describen en el anexo I.

c) Tener cumplidos los dieciséis años y no haber alcanzado la edad establecida, con carácter general, para la jubilación.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del respectivo cuerpo docente, no padeciendo enfermedad ni limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al cuerpo y a la especialidad a la que se opte.

e) No haber sido separado o separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala del funcionariado, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente ni haber sido sometido o sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

f) No ser personal funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento del mismo cuerpo al que se pretenda ingresar.

g) No haber sido condenado o condenada por sentencia firme por algún delito contra la libertad e identidad sexual, de acuerdo con lo exigido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

1.2. Requisitos específicos

a) Poseer alguna de las titulaciones específicas que se consideran para cada cuerpo y especialidad docente y se detallan en el anexo II, o bien cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación. La acreditación del requisito se realizará aportando la documentación que al respecto se menciona en el anexo III.

En el caso de estudios de educación superior realizados en el extranjero, las personas aspirantes a ocupar puestos en régimen de interinidad deberán estar en posesión del certificado de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial o el certificado de homologación de su titulación, en conformidad con el Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre o con el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, o el certificado correspondiente obtenido mediante el procedimiento equivalente regulado en normativas anteriores.

b) Estar en posesión, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, de la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, en los términos que se describen en el anexo IV de la presente convocatoria.

De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria única del Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes, aprobado por el Real decreto 276/2007 de 23 de febrero, en tanto no se regule para cada enseñanza la formación pedagógica y didáctica establecida en el artículo 100.2 de la citada Ley Orgánica, queda diferida, en la presente convocatoria, la exigencia de esta formación a las personas participantes para la especialidad de Historia de la música del cuerpo de profesores de Música y Artes Escénicas.

c) Estar en posesión, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, del certificado de nivel C1 de conocimientos de valenciano de la JQCV o equivalente, de acuerdo con la normativa vigente, que deberá acreditarse conforme a lo establecido en la Orden 3/2020, de 6 de febrero, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se determina la competencia lingüística necesaria para el acceso y el ejercicio de la función docente en el sistema educativo valenciano y su corrección de errores, así como la ORDEN 4/2021, de 4 de febrero, del Conseller de Educación, Cultura y Deporte, por la que se modifica la Orden 3/2020, de 6 de febrero.

Los certificados presentados para acreditar el conocimiento adecuado del valenciano han de estar registrados, obligatoriamente, en el Servicio de Acreditación y Asesoramiento de la Dirección General de Política Lingüística y Gestión del Multilingüismo.

Segunda. Presentación de solicitudes.

Las personas que deseen participar en esta convocatoria deberán cumplimentar el modelo oficial de solicitud del anexo V, que estará disponible en la sede electrónica de la Generalitat Valenciana <<https://sede.gva.es>> y en la página web de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte <<http://www.ceice.gva.es/es/web/rrhh-educacion/bolsas>>.

Las solicitudes deberán cumplimentarse siguiendo las instrucciones que se indican, siendo necesario identificarse por cualquiera de los sistemas de identificación o firma electrónica admitidos en la propia sede electrónica. La Conselleria podrá consultar por medios telemáticos los datos de identidad y de la titulación alegada por la persona solicitante.

La presentación electrónica de la solicitud implicará los siguientes pasos:

- a) Cumplimentación e inscripción en línea del modelo oficial de solicitud.
- b) Autorización para la consulta de los datos de identidad, de los requisitos específicos de titulación, de formación pedagógica y didáctica, información de no haber sido condenado o condenada por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual y declaración responsable del cumplimiento de los mismos y de la veracidad de la documentación adjunta.
- c) Cumplimentación de la pantalla de autobaremación.
- d) Presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos generales y específicos de conformidad con el anexo III.
- e) Presentación de la documentación acreditativa de los méritos alegados según el anexo VI.
- f) Registro electrónico de la solicitud.

La solicitud se considerará presentada y registrada ante la administración en el momento en que se haya completado todo el proceso telemático. No serán admitidas y, consecuentemente, quedarán excluidas del proceso aquellas personas que, no hayan registrado la solicitud electrónicamente. Las personas aspirantes deberán guardar el justificante de registro generado, en su caso, como confirmación de la presentación telemática.

Aquellas solicitudes cumplimentadas o registradas por otros medios diferentes a la vía telemática se considerarán no presentadas en plazo.

No podrá presentarse más de una solicitud, salvo que se opte a más de una bolsa. En este caso, se deberán presentar tantas solicitudes como número de bolsas a las que se opte. Si se presenta más de una solicitud por bolsa, únicamente será válida la última presentada.

La solicitud se cumplimentará de acuerdo con las instrucciones que figuran en la plataforma electrónica y en las bases de la presente resolución.

El personal participante se responsabilizará de la veracidad de los documentos que presenta. Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por la persona interesada no podrá ser invocado por esta a efectos de futuras reclamaciones, ni se podrán considerar lesionados sus intereses y derechos por este motivo.

La Administración podrá requerir a las personas interesadas en cualquier momento para que justifiquen los méritos sobre los que se planteen dudas o reclamaciones.

Las personas aspirantes que se acojan a las situaciones que se detallan a continuación deberán aportar la documentación justificativa de dicha situación tal y como se detalla a continuación:

– Las personas participantes que deseen ser tratadas durante el procedimiento de acceso con la identidad que figura en su tarjeta de reconocimiento del derecho a la identidad y a la expresión de género, de acuerdo con la Ley 8/2017, de 7 de abril, de la Generalitat, integral del reconocimiento del derecho a la identidad y a la expresión de género en la Comunitat Valenciana, deberán aportar, en el trámite telemático, copia de la tarjeta expedida por los órganos competentes.

– Las personas participantes víctimas de actos de violencia de género que deseen ser tratadas durante el proceso selectivo con una identidad ficticia para proteger su intimidad, de acuerdo al artículo 63 de la Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, deberán aportar, en el trámite telemático, alguno de los medios de prueba previstos en el artículo 9.1 o 9.2 de la Ley 7/2012, de 23 de diciembre, de la Generalitat, integral contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

Tercera. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de **10 días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte. <<http://www.ceice.gva.es/es/web/rrhh-educacion/bolsas>>.

Cuarta. Resolución del procedimiento

Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes, tras la comprobación del cumplimiento de los requisitos de participación, se procederá a evaluar los méritos alegados por las personas participantes de acuerdo con el baremo de méritos que aparece en el anexo VI, considerándose siempre los referidos a la fecha de finalización de presentación de solicitudes. Cualquier documentación relativa a méritos aportada fuera de plazo no será tenida en cuenta en la baremación.

Finalizada la baremación, la Dirección General de Personal Docente hará pública la relación provisional de personas admitidas y excluidas en el procedimiento de constitución de bolsas extraordinarias, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión. Esta publicación se efectuará en la página web de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte <<http://www.ceice.gva.es>>.

En dicha lista deberán constar los apellidos, el nombre, los dígitos que en el formato del DNI ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima o, en su caso, documento acreditativo de la identidad de las personas extranjeras residentes en territorio español de acuerdo con la disposición adicional 7ª de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, así como, en su caso, la causa de exclusión.

Las personas excluidas y aquellas admitidas que tengan que subsanar o aclarar algún mérito dispondrán de un plazo de **cinco días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas provisionales, para poder realizar las alegaciones que estimen oportunas y, en su caso, justificar lo que estimen pertinente. No podrá invocarse mérito alguno que no haya sido alegado en la solicitud de inscripción.

Las reclamaciones y correcciones de errores se presentarán por vía telemática en la sede electrónica de la Generalitat Valenciana <<https://sede.gva.es>> o a través de la página web de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte <<http://www.ceice.gva.es/es/web/rrhh-educacion/bolsas>>. En el caso de que la persona interesada no subsane el defecto que haya motivado su exclusión en el plazo indicado, se le tendrá por desistida de su solicitud, de conformidad con lo que dispone el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido dicho plazo y una vez examinadas las alegaciones presentadas, la Dirección General de Personal Docente publicará la relación definitiva de personas admitidas y excluidas en el procedimiento de constitución de bolsas extraordinarias, declarándose desestimadas las alegaciones no recogidas en la misma. Este listado se publicará en la página web de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte <<http://www.ceice.gva.es>>; de esta forma se entenderá efectuado el trámite de notificación de la resolución de las alegaciones.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que se detecten errores, tanto en los requisitos exigidos como en la baremación de los méritos, estos podrán ser corregidos en cualquier momento del procedimiento.

El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no presupone que se reconozca la posesión de todos los requisitos exigidos para la ocupación de los puestos ofrecidos en los procedimientos de adjudicación en régimen de interinidad que puedan convocarse.

Quinta. Autorización para el tratamiento de datos de carácter personal.

El desarrollo del procedimiento convocado mediante la presente resolución comporta el tratamiento de datos de carácter personal de las personas solicitantes o de sus representantes, en el marco del que se dispone en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, tratamiento que se realiza en los siguientes términos:

a) Responsable del tratamiento: Conselleria de Educación, Cultura y Deporte.

b) Categoría y origen de los datos a tratar: datos personales identificativos, de contacto, académicos y profesionales y de cualquier otra naturaleza que sean recogidos tanto a través de formularios y de la documentación que se acompañe, como mediante consulta a Plataformas Autonómicas de Interoperabilidad (de ahora en adelante, PAI) o a otras administraciones públicas.

c) Finalidades del tratamiento y base jurídica: con base jurídica en el cumplimiento de una misión realizada en interés público, el ejercicio de poderes públicos y en el cumplimiento de las obligaciones legales (artículos 6.1 e) y 6.1 c) del RGPD) y según lo previsto en esta convocatoria y la normativa de aplicación, incluida la que regula el trámite electrónico, los datos personales se tratarán para tramitar y resolver el procedimiento de la presente convocatoria.

Sin embargo, se podrá proceder, de oficio o a instancia de la persona interesada, a anonimizar los datos de aquellas personas que se encuentran en una situación de protección especial que pueda verse agravada con la publicación de sus datos personales, en particular cuando se trate de víctimas de violencia de género u otras formas de violencia contra la mujer.

d) Destinatarios de los datos: no está prevista la cesión de datos a terceros.

e) Todos los datos solicitados a través del formulario de solicitud, así como la documentación vinculada, son necesarios para poder tramitar la solicitud de participación. La falta de comunicación de estos datos a la Conselleria comportará las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

f) Plazo de conservación de datos: los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la cual se recaudan y por los plazos establecidos en las normas vigentes para cumplir las obligaciones y responsabilidades legales, siendo suprimidos de acuerdo con lo previsto en la normativa de archivos y documentación.

g) Derechos: la persona interesada puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento, portabilidad y no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, a través de las siguientes vías:

- Trámite electrónico accesible en el siguiente enlace o en la URL:
<https://www.gva.es/va/inicio/procedimientos?id_proc=19970>.
- Enviando la petición a cualquiera de las siguientes direcciones:
 - Postal: Avenida de Campanar, 32. 46015, València.
 - Electrónica: <protecciondedadeseducacio@gva.es>
- De manera presencial a través del registro.

El ejercicio de los derechos requiere la identificación inequívoca de la persona interesada o de la persona que la represente.

h) Derecho a reclamar: la persona interesada puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, a través de la sede electrónica accesible en la dirección <<https://www.aepd.es>>, si considera no atendidos sus derechos o vulnerado el tratamiento de sus datos personales. Previamente puede contactar con la persona delegada de Protección de Datos de la Generalitat a través de <dpd@gva.es> o dirigiéndose a Paseo Alameda, 16 - 46010 València.

Sexta. Recursos

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 112, 114, 115, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

De no recurrir en reposición y con arreglo a lo que disponen los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de València, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución.

Los emplazamientos en los recursos contencioso-administrativos que se sustancien contra la presente resolución se realizarán mediante la inserción del correspondiente edicto en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

La directora general de Personal Docente

ANEXO I

ACREDITACIÓN DEL CASTELLANO PARA ASPIRANTES QUE NO POSEAN LA NACIONALIDAD ESPAÑOLA

Para acreditar el conocimiento del castellano, la persona aspirante ha de estar en posesión de alguno de los siguientes documentos:

- Diploma de Español como Lengua Extranjera (nivel B2, C1 o C2), establecido por Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre (BOE de 8 de noviembre).
- Certificado de Nivel Avanzado o de Aptitud de Español para extranjeros expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas.
- Título de Licenciado en Filología Hispánica o Románica.
- Certificado académico donde conste que se han realizado en el Estado Español todos los estudios conducentes a la titulación alegada para el ingreso en el cuerpo en el que se opta.
- Haber obtenido calificación de apto en la prueba correspondiente a las oposiciones convocadas a partir del 2002.

ANEXO II

REQUISITOS ESPECÍFICOS DE TITULACIÓN PARA CADA ESPECIALIDAD

204- LENGUA Y LITERATURA CASTELLANA

Licenciatura	Filología Hispánica
	Filología Románica
	Lingüística y haber cursado Lengua Española y Literatura Española
	Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y haber cursado Lengua Española y Literatura Española
	Traducción e Interpretación: lengua A español
	Licenciatura en Filología, mención en Lengua y Literatura Española/Hispanica
Grado en:	Ciencias del Lenguaje y Estudios Literarios: mención Hispánicas
	Español: Estudios Lingüísticos y Literarios
	Español: Lengua y Literatura
	Español: Lengua y Literaturas
	Estudios Árabes e Islámicos (Mención/Itinerario Hispánicas)
	Estudios Clásicos y Románicos: <i>Mayor</i> en Estudios Románicos con <i>Minor</i> en Español/Hispanicas
	Estudios de Catalán y Español
	Estudios de Español y de Clásicas
	Estudios de Español y Chino: Lengua, Literatura y Cultura
	Estudios de Francés y Español
	Estudios de Gallego y Español: itinerario Lengua y Literatura Española / Literatura Gallega y Española
	Estudios de Inglés y Español
	Estudios Hispánicos
	Estudios Hispánicos: Lengua y Literatura
	Estudios Hispánicos: Lengua Española y sus Literaturas
	Estudios Literarios
	Filología Aplicada Gallega y Española: mención/especialidad Español o Hispánicas
	Filología Hispánica
	Filología Románica
	Lengua y Literatura Española
	Lengua y Literatura Españolas
	Lengua y Literatura Hispánica
	Lengua y Literatura Hispánicas
	Lengua Española y su Literatura
	Lengua Española y sus Literaturas
	Lengua Española y Literaturas Hispánicas



	Lenguas Modernas y sus Literaturas: itinerario <i>major/minor</i> en Español / Lengua y Literatura Españolas / Hispánicas
	Lengua y Literaturas Modernas: itinerario <i>major/minor</i> en Español / Lengua y Literatura Españolas / Hispánicas
	Lingüística (itinerario Lengua Española)
	Literaturas Comparadas
	Traducción e Interpretación: lengua A español
	Traducción y Mediación Interlingüística: lengua A español
	Grado en Filología, mención en Lengua y Literatura Española/Hispanica
	Grado en <i>Estudios de Lengua y Literatura</i> (asimilable a Filología) con mención en Lengua y Literatura Española/Hispanica



218 - ORIENTACIÓN EDUCATIVA

Licenciatura:	Pedagogía
	Psicología
	Psicopedagogía
Grado en:	Pedagogía
	Psicología

219 - TECNOLOGÍA

Arquitectura:	Arquitectura
Ingeniería:	Ingenierías, todas las titulaciones
Licenciatura:	Biotecnología
	Física
	Máquinas Navales
	Náutica y Transporte Marítimo
	Química
	Radioelectrónica Naval
Arquitectura técnica:	Arquitectura Técnica
Ingeniería técnica:	Ingenierías técnicas, todas las titulaciones
Diplomatura:	Máquinas Navales
	Navegación Marítima
	Radioelectrónica Naval
Grado en:	Arquitectura
	Arquitectura Naval
	Arquitectura Técnica
	Arquitectura Técnica y Edificación
	Biotecnología
	Ciencia/s y Tecnología/s de/ de la Edificación
	Ciencias y Tecnologías de Telecomunicación
	Edificación
	Ingeniería, todas las titulaciones
	Estudios en/de/de la Arquitectura
	Física
	Fundamentos de/de la Arquitectura
	Informática y Servicios
	Nanociencia y Nanotecnología
	Química
	Tecnologías de Telecomunicación
Tecnologías Interactivas	
Tecnologías Marinas	

254 – INFORMÀTICA

Ingeniería:	Electrónica
	Informática
	Telecomunicación
Licenciatura:	Informática
Ingeniería técnica:	Informática de Sistemas
	Informática de Gestión
	Telecomunicación, especialidad Telemática / Sistemas de Telecomunicación
Diplomatura:	Estadística
Grado en:	Ciencia de Datos
	Ciencia de Datos e Inteligencia Artificial
	Ciencia e Ingeniería de Datos
	Computación e Inteligencia Artificial
	Diseño y Desarrollo de Videojuegos
	Informática y Servicios
	Ingeniería de Computadores
	Ingeniería de Datos
	Ingeniería de Datos en Procesos industriales
	Ingeniería de/en Sistemas de Información
	Ingeniería de Sistemas TIC
	Ingeniería de <i>Software</i>
	Ingeniería de Telecomunicación
	Ingeniería Electrónica
	Ingeniería en Informática
	Ingeniería en Informática de Sistemas
	Ingeniería en Matemática Aplicada al análisis de datos
	Ingeniería en Tecnologías de la Información
	Ingeniería Informática
	Ingeniería Informática de Gestión y Sistemas de Información
	Ingeniería Informática de Servicios y Aplicaciones
	Ingeniería Informática en Tecnologías de la Información
	Ingeniería Informática y Tecnologías Virtuales
	Ingeniería Matemática en Ciencia de Datos
	Ingeniería Matemática e Inteligencia artificial
	Ingeniería Multimedia
	Ingeniería Robótica
Ingeniería Robótica <i>Software</i>	



Ingeniería Telemática
Ingeniería Telemática en Telecomunicación
Ingeniería y Sistemas de Datos
Inteligencia Artificial
Inteligencia Robótica
Matemática Computacional
Matemática Computacional y Analítica de Datos
Matemáticas e Informática
Sistemas de Información
Tecnología Digital y Multimedia
Tecnologías para la Sociedad de la Información

256 – LENGUA Y LITERATURA VALENCIANA

Licenciatura:	Filología Catalana
	Filología Eslava (Mención Filología Catalana)
	Filología Hispánica (Filología Catalana)
	Filología Hispánica (Filología Valenciana)
	Filología Hispánica, sección Lingüística Valenciana
	Filosofía y Letras (Filología Hispánica-Catalana)
	Filosofía y Letras (Filología Románica-Catalana)
	Filosofía y Letras (Filología Valenciana [BOE 07/12/1995])
	Filosofía y Letras (Mención Filología Catalana)
	Lingüística (Filología Catalana)
	Lingüística (Mención en Lengua y Literatura Catalanas)
Traducción e Interpretación: Lengua A catalán/valenciano	
Grado en:	Estudios Catalanes y Occitanos
	Estudios de Catalán y de Clásicas
	Estudios de Catalán y Español
	Estudios de Francés y Catalán
	Estudios de Inglés y Catalán
	Filología Catalana
	Filología Catalana y Estudios Occitanos
	Filología Catalana: Estudios de Literatura y Lingüística
	Lengua y Literatura Catalana
	Lenguas Románicas y sus Literaturas: Itinerario A Catalán
	Lingüística (Itinerario Lengua Catalana)
	Traducción e Interpretación: Lengua A catalán/valenciano
	Traducción y Mediación Interlingüística: Lengua A catalán/valenciano

Perfiles con requisitos específicos

Requisito de titulación	Requisito específico
Grado en Lenguas Modernas y sus Literaturas o equivalente	<p>Uno de los siguientes requisitos:</p> <p>a) Mención específica en el plan de estudios Filología Catalana o en Lengua y Literatura Catalana de mínimo 30 ECTS</p> <p>b) Itinerario A/B regulado en el plan de estudios, especializado en Filología Catalana o en Lengua y Literatura Catalana de mínimo 30 ECTS</p> <p>c) Máster oficial específico en el ámbito de lengua y literatura catalana:</p> <p>- <i>Màster Universitari en De l'Oral a l'Escrit: La llengua i la Literatura Catalanes des de la Perspectiva de l'Oralitat</i></p>
Grado en Filología Clásica o equivalente	
Grado en Estudios Hispánicos: Lengua Española y Literatura, Filología Hispánica o equivalente	
Grado en Estudios Ingleses o equivalente	
Grado en Estudios Árabes e Islámicos o equivalente	

Grado en Estudios Italianos o equivalente	- <i>Màster Universitari en Estudis Avançats de Llengua i Literatura Catalanes</i>
Grado en Estudios Franceses o equivalente	- <i>Màster Universitari en Estudis Avançats i Aplicats en Llengua i Literatura Catalanes</i>
Grado en Lenguas Románicas o equivalente	<ul style="list-style-type: none"> - <i>Màster Universitari en Estudis Catalans: Llengua i Literatura i les seues Aplicacions</i> - <i>Màster Universitari en Estudis Catalans per la Universitat Oberta de Catalunya</i> - <i>Màster Universitari en Estudis Superiors de Llengua, Literatura i Cultura Catalanes</i> - <i>Màster Universitari en Llengua i Literatura Catalanes: Coneixement i Anàlisi Crítica del Patrimoni Immateral per la Universitat de les Illes Balears</i> - <i>Màster Universitari en Llengua i Literatures Catalanes: Oralitat i Escriitura</i>
Licenciatura en Filología, todas las especialidades	<p>Uno de los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Mención específica regulada en el plan de estudios Filología Catalana o en Lengua y Literatura Catalana. b) Còmputo de materias optativas específicas de Filología Catalana, Lengua Catalana y Literatura Catalana de mínimo 50 créditos de licenciatura. c) Máster oficial específico en el ámbito de lengua y literatura catalana: <ul style="list-style-type: none"> - <i>Màster Universitari en De l'Oral a l'Escrit: La llengua i la Literatura Catalanes des de la Perspectiva de l'Oralitat</i> - <i>Màster Universitari en Estudis Avançats de Llengua i Literatura Catalanes</i> - <i>Màster Universitari en Estudis Avançats i Aplicats en Llengua i Literatura Catalanes</i> - <i>Màster Universitari en Estudis Catalans: Llengua i Literatura i les seues Aplicacions</i> - <i>Màster Universitari en Estudis Catalans per la Universitat Oberta de Catalunya</i> - <i>Màster Universitari en Estudis Superiors de Llengua, Literatura i Cultura Catalanes</i> - <i>Màster Universitari en Llengua i Literatura Catalanes: Coneixement i Anàlisi Crítica del Patrimoni Immateral per la Universitat de les Illes Balears</i> - <i>Màster Universitari en Llengua i Literatures Catalanes: Oralitat i Escriitura</i>

265 – ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN COMERCIAL

Licenciatura:	Administración y Dirección de Empresas
	Ciencias Actuariales y Financieras
	Derecho
	Economía
	Investigación y Técnicas de Mercado
Diplomatura:	Ciencias Empresariales
Grado en:	Administración de Empresas
	Administración y Dirección de Empresas
	Comercio
	Comercio y <i>Marketing</i>
	Comercio Internacional
	Contabilidad y Finanzas
	Desarrollo, Gestión Comercial y Estrategias de Mercado
	Dirección Comercial y <i>Marketing</i>
	Dirección y Creación de Empresas
	Dirección Internacional de Empresas
	Derecho
	Economía
	Empresa Internacional
	Empresa y Tecnología
	Empresas y Actividades Turísticas
	Estudios Internacionales de Economía y Empresa / <i>International Business Economics</i>
	Gestión Comercial y <i>Marketing</i>
	Gestión Informática Empresarial
	Logística y Negocios Marítimos
	<i>Marketing</i> y Comunicación Empresarial
	<i>Marketing</i> y Comunidad Digitales
	Negocios Internacionales
Negocios y <i>Marketing</i> Internacionales	
Transporte y Logística	

6B5 – HISTORIA DE LA MÚSICA

Título Superior de Música:	Título de Profesor Superior (Decreto 2618/1966) especialidad Musicología
	Título de Profesor (Decreto 2618/1966) especialidad Solfeo, Teoría de la Música, Transposición y Acompañamiento
	Título Superior de Música (RD 617/1995) especialidad Musicología
	Título Superior de Música (RD 631/2010) especialidad Musicología
Licenciatura en:	Historia y Ciencias de la Música
Grado en:	Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores de Música, especialidad Musicología (art. 43 de la Ley Orgánica 3/2020, que modifica la Ley Orgánica 2/2006, de Educación)
	Historia y Ciencias de la Música
	Historia y Ciencias de la Música y Tecnología Musical
	Musicología

Perfiles con requisitos específicos:

Requisito de titulación	Requisito específico
Título de Profesor Superior de Música (Decreto 2618/1966) de cualquier especialidad	Licenciatura o Grado en Historia del Arte
Título Superior de Música (RD 617/1995) de cualquier especialidad	
Título Superior de Música (RD 631/2010) de cualquier especialidad	

ANEXO III

DOCUMENTOS QUE DEBEN ADJUNTARSE, CON CARÁCTER OBLIGATORIO, JUNTO A LA SOLICITUD TELEMÁTICA

1.- Requisitos específicos de titulación y de formación pedagógica y didáctica:

A. Autorización para la consulta por medios telemáticos de los títulos universitarios y no universitarios alegados, o en su defecto.

B. Declaración responsable del cumplimiento de los mismos y presentación de la siguiente documentación:

1. Titulaciones académicas oficiales expedidas por órgano competente o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título. En aquellos supuestos en que la expedición del título se encuentre en trámite, se podrá acreditar mediante la presentación de la certificación supletoria provisional, expedida por la universidad de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, con una antigüedad máxima de un año desde la fecha de emisión de la certificación. En el caso de que la fecha del título o de la certificación provisional sea posterior al día en que expiró el plazo de presentación de solicitudes fijado en la convocatoria, deberá hacerse constar la fecha de finalización de los estudios.

Si el título alegado se hubiera obtenido en el extranjero, se deberá presentar, además de la copia digital del título con su traducción realizada por intérprete jurado, la correspondiente copia digital de homologación al título, de acuerdo con el *Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre, en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, o el certificado correspondiente obtenido mediante el procedimiento equivalente regulado en normativas anteriores* o, en su caso, la copia digital de la credencial de reconocimiento profesional previsto en la normativa comunitaria para los ciudadanos de la Unión Europea.

Respecto a las titulaciones académicas no universitarias, si no se presenta el título oficial, podrán acreditarse las mismas mediante certificación de la autoridad educativa competente, en la que deberá constar necesariamente el número de registro, número de serie y fecha de expedición y en su caso, indicación del libro y el folio. En el supuesto de encontrarse en trámite la expedición del título, podrá presentarse certificado académico de finalización de estudios expedido por el órgano competente junto con el recibo de abono de las tasas correspondientes.

2. Certificado o título que acredite la posesión de la formación pedagógica y didáctica, conforme a lo establecido en el anexo IV de esta resolución.

2.- Requisitos generales y méritos presentados:

A. Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española y sean nacionales de estados cuyo idioma oficial no sea el castellano acreditarán el conocimiento del castellano mediante copia digital del documento que certifique los requisitos contemplados en el anexo I de esta resolución.

B. Documentos acreditativos de los méritos alegados, según lo dispuesto en el anexo VI de esta resolución.

ANEXO IV

FORMACIÓN PEDAGÓGICA Y DIDÁCTICA

Las personas aspirantes deberán estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica a que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, la cual acreditan las personas que se encuentren en posesión del título de Máster que habilita para el ejercicio de las profesiones de profesor de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y las enseñanzas de idiomas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre.

La Resolución de 27 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se concreta la acreditación de la formación pedagógica y didáctica, establece las condiciones mediante las que puede también acreditarse la formación pedagógica y didáctica requerida.

En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero, se deberá estar en posesión o bien de la correspondiente homologación, la cual tendrá efectos desde la fecha en que sea concedida y sea expedida por el Ministerio competente en materia de educación la correspondiente credencial, según lo establecido en el *Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre, en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, o el certificado correspondiente obtenido mediante el procedimiento equivalente regulado en normativas anteriores*, o bien el reconocimiento profesional, al amparo de lo establecido en el Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre, por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2006/100/CE, del Consejo, de 20 de noviembre, que establece el sistema comunitario de cualificaciones profesionales.

La certificación supletoria provisional tendrá una validez de un año desde la fecha de emisión de la certificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 14.2 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios.

De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria única del Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes, aprobado por el Real decreto 276/2007 de 23 de febrero, en tanto no se regule para cada enseñanza la formación pedagógica y didáctica establecida en el artículo 100.2 de la citada Ley Orgánica, queda diferida, en la presente convocatoria, la exigencia de esta formación a las personas participantes para la especialidad de Historia de la música del cuerpo de profesores de Música y Artes Escénicas.

ANEXO V

MODELO DE SOLICITUD

 <p>GENERALITAT VALENCIANA</p>		DATOS DEL DECLARANTE Y DE LA SOLICITUD		
A DATOS DEL DECLARANTE				
DNI/NIE	PARA EXTRANJEROS, INCLUYA TAMBIÉN EL NÚMERO DE SOPORTE (LETRA E O C SEGUIDA DE 8 CARACTERES NUMÉRICOS)			
NOMBRE		PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	
C.-PL.-AV	NOMBRE DE LA VIA PÚBLICA			
NÚMERO	LETRA	ESC	PISO	PTA
C.P.	PROVÍNCIA		MUNICIPIO	
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO		FECHA NACIMIENTO	SEXO
NACIONALIDAD				
B DATOS DE LA SOLICITUD				
CONVOCATORIA		CUERPO		
ESPECIALIDAD				CÓDIGO



	CONDICIONES PARTICULARES
C	CONDICIONES PARTICULARES DE LA PERSONA SOLICITANTE
C.1) DATOS ACADÉMICOS	
FILTRO DE BÚSQUEDA	TITULACIÓN ALEGADA PARA PARTICIPAR
(1) Seleccione la Titulación Alegada del listado. Para reducir el listado de opciones, escriba el Código o Nombre en el FILTRO DE BÚSQUEDA y pulse sobre la lista. Si la titulación es una Homologación o no consta, seleccione HOMOLOGACIÓN / OTROS y describa la titulación en el campo TITULACIÓN.	
TITULACIÓN	
ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN PEDAGÓGICA Y DIDÁCTICA	
En caso de seleccionar título profesional de especialización didáctica, certificado de calificación pedagógica o certificado de aptitud pedagógica, obtenido antes del 1 de octubre de 2009, debe indicar la universidad donde obtuvo el título	
SELECCIONE UNIVERSIDAD	
UNIVERSIDAD	
ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN Y CAPACIDAD DE TUTELA EN LAS INVESTIGACIONES PROPIAS DE LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS	
C.2) DATOS DE IDIOMAS	
ACREDITACIÓN DE CONOCIMIENTO DE CASTELLANO (SÓLO PARA EXTRANJEROS)	
ACREDITACIÓN DE CONOCIMIENTO DE CASTELLANO (SÓLO PARA ESPAÑOLES)	
ACREDITACION DE CONOCIMIENTO DE VALENCIANO	

 <p>GENERALITAT VALENCIANA</p>	<h2>DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES</h2>
E	DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES
<p>De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en ausencia de oposición expresa por parte de la persona interesada, el órgano gestor del procedimiento estará autorizado para obtener directamente los datos de los documentos elaborados por cualquier administración y que para este procedimiento, son los señalados a continuación: datos de identidad de la persona interesada, titulaciones, diversidad funcional, certificación de familia numerosa, certificación de familia monoparental y certificación de no haber sido condenado por delitos sexuales. En caso de no autorizarlo, deberá marcar la casilla, indicando los datos que no autorice, y aportar los documentos correspondientes, en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento. (Art.16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.)</p>	
<p><input type="checkbox"/> No autorizo a la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte a solicitar por medios telemáticos la certificación de diversidad funcional (SI PROCEDE)</p>	
<p><input type="checkbox"/> No autorizo a la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte a consultar por medios telemáticos los datos de identidad (DNI/ NIE)</p>	
<p><input type="checkbox"/> No autorizo a la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte a consultar por medios telemáticos los datos de los títulos universitarios y no universitarios alegados</p>	
<p><input type="checkbox"/> No autorizo a la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte a solicitar por medios telemáticos la certificación de no haber sido condenado o condenada por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.</p>	
<h3>DECLARACIONES</h3>	
<p><input type="checkbox"/> DECLARO que soy persona víctima de actos de violencia de género que deseo ser tratada durante el procedimiento de bolsa extraordinaria con una identidad ficticia para proteger mi intimidad, de acuerdo al artículo 63 de la Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, deberé aportar, en el trámite telemático, alguno de los medios de prueba previstos en el artículo 9.1 o 9.2 de la Ley 7/2012, de 23 de diciembre, de la Generalitat, integral contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunidad Valenciana</p>	
<p><input type="checkbox"/> DECLARO que soy una persona participante que desea ser tratada durante el procedimiento de bolsa extraordinaria con la identidad que figura en mi tarjeta de reconocimiento del derecho a la identidad y a la expresión de género, de acuerdo con la Ley 8/2017, de 7 de abril, de la Generalitat, integral del reconocimiento del derecho a la identidad y a la expresión de género en la Comunidad Valenciana, deberé aportar, en el trámite telemático, copia de la tarjeta expedida por los órganos competentes.</p>	
<p>Solicito mi admisión al procedimiento a que se refiere la presente instancia y DECLARO que son ciertos los datos consignados en ella y que reúno todas las condiciones exigidas, tanto para el ingreso en la Función Pública como las especialmente señaladas en la convocatoria, y así mismo me responsabilizo de la veracidad de la documentación adjunta. En todo caso, me comprometo a probar documentalmente todos los datos y la documentación adjunta si la administración convocante lo requiere.</p>	



Información básica sobre el tratamiento de datos personales: De conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales le informamos de que la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte es responsable del tratamiento de los datos recogidos a través de este formulario y de aquellos incluidos en los documentos que lo acompañen y/o sean aportados por la persona interesada y serán tratados con la finalidad de gestionar su participación en proceso selectivo de acuerdo con lo establecido en las bases aprobadas al efecto. Puede ejercitar los derechos acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición, portabilidad y derecho a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de datos. Consulte información detallada y completa en las bases de la Orden de Convocatoria del procedimiento selectivo, así como en el Registro de Actividades de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte.

Para velar por el cumplimiento de la LOPD, en el caso de que la persona declarante se acoja a las situaciones que se detallan a continuación, deberá cumplimentar un formulario telemático adicional para aportar la documentación que justifique dicha situación: • declarantes víctimas de actos de violencia de género que deseen ser tratadas durante el proceso selectivo con una identidad ficticia para proteger su intimidad, de acuerdo al artículo 63 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, deberán aportar alguno de los medio de prueba previstos en el artículo 9.1 o 9.2 de la Ley 7/2012, de 23 de diciembre, de la Generalitat, integral contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunidad Valenciana; • declarantes víctimas de actos de violencia de género que deseen acogerse a la tasa reducida por dicha condición, deberán aportar alguno de los medio de prueba previstos en el artículo 9.1 o 9.2 de la Ley 7/2012, de 23 de diciembre, de la Generalitat, integral contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunidad Valenciana; • declarantes que deseen ser tratados durante el proceso selectivo con la identidad que figura en su tarjeta de reconocimiento del derecho a la identidad y a la expresión de género, de acuerdo a la Ley 8/2017, de 7 de abril, de la Generalitat, integral del reconocimiento del derecho a la identidad y a la expresión de género en la Comunidad Valenciana, deberán aportar la tarjeta expedida por los órganos competentes; • declarantes que poseen un grado de diversidad funcional igual o superior al 33%, que deseen acogerse a la tasa reducida y que no autoricen la consulta telemática de dicha condición, deberán aportar la certificación expedida por los órganos competentes; • declarantes con diversidad funcional que necesiten adaptaciones de tiempo o medios para la realización de las pruebas selectivas, deberán aportar la certificación expedida por los órganos competentes.

**ANEXO VI
BAREMO DE MÉRITOS**

BAREMO DE MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
I. Haber aprobado en la misma especialidad en procedimientos selectivos convocados por las siguientes normas: RD 850/93 (BOE núm. 155), RD 334/2004 (BOE núm. 51) y RD 276/2007 (BOE núm. 53). (Máximo 5,000 puntos)		
1.1 Procedimientos selectivos convocados por RD 850/93 Un ejercicio Dos ejercicios Tres ejercicios	2,000 puntos 3,000 puntos 5,000 puntos	Certificado donde consten los ejercicios aprobados en la convocatoria de oposición. (No será necesario cuando se aleguen ejercicios de procedimientos selectivos convocados por la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte).
1.2. Procedimientos selectivos convocados por RD 334/2004 Un ejercicio Dos ejercicios	3,000 puntos 5,000 puntos	
1.3. Procedimientos selectivos convocados por RD 276/2007 * <i>Sistema transitorio</i> al que se refiere la DT 17 de la LO 2/2006, de 3 de mayo, de Educación: - Haber aprobado la prueba * <i>Sistema ordinario</i> - Una prueba - Dos pruebas	5,000 puntos 3,000 puntos 5,000 puntos	
II. Experiencia docente en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la especialidad convocada. (Máximo 5,000 puntos)		
2.1 Servicios prestados en centros educativos sostenidos con fondos públicos en el cuerpo y la especialidad a los que opta.	Por cada año: 1,000 puntos Por cada mes: 0,083 puntos	Servicios prestados en un centro educativo público: Copia digital de la hoja de servicios prestados en centros públicos. (No será necesario en servicios prestados en centros educativos públicos de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte). En su defecto, copias digitales de las tomas de posesión y cese, donde figuren la especialidad y cuerpo, de todos los períodos trabajados, acompañados de copia digital del informe de vida laboral de la Tesorería de la Seguridad Social. Servicios prestados en el resto de centros sostenidos con fondos públicos: Copia digital de los contratos de trabajo donde figure la especialidad y la etapa educativa, de todos los períodos trabajados, acompañados de copia digital del informe de vida laboral de la Tesorería de la Seguridad Social.

BAREMO DE MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
III. Experiencia laboral en el área de conocimiento y titulación. (Máximo 5,000 puntos)		
<p>3.1. Experiencia laboral en el área de conocimiento y titulación a la que se opta.</p> <p>Se entenderá como área de conocimiento el trabajo realizado directamente relacionado con la especialidad convocada y, como titulación, que el aspirante haya sido contratado por la titulación exigida en las bases de la convocatoria.</p>	<p>Por cada año: 1,000 puntos Por cada mes: 0,083 puntos</p>	<p>Trabajadores por cuenta ajena: Copia digital de los contratos de trabajo de todos los períodos trabajados, acompañados de copia digital del informe de vida laboral de la Tesorería de la Seguridad Social.</p> <p>Trabajadores por cuenta propia: Copia digital del informe de vida laboral de la Tesorería de la Seguridad Social y copia digital del alta del Impuesto de Actividades Económicas y de la baja, en su caso, y copia digital de la colegiación en el caso de que el ejercicio de la profesión lo requiera.</p>
<p>En el caso de producirse empates en la puntuación, se resolverán de conformidad a estos criterios:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1º. Mayor puntuación en el apartado I del baremo. 2º. Mayor puntuación en el apartado II del baremo. 3º. Mayor puntuación en el apartado III del baremo. 4º. Orden alfabético del primer apellido del personal aspirante empatado, iniciándose el citado orden por la letra resultante del último sorteo que se hubiese celebrado para designar la letra de inicio de los procedimientos selectivos en el ámbito de la Generalitat Valenciana. <p>Todos los documentos digitales han de ser aportados, en el procedimiento telemático, junto con la solicitud, en el plazo establecido en esta convocatoria. Cualquier documentación relativa a méritos aportada por otros medios o fuera de plazo no será tenida en cuenta en la baremación.</p> <p>No se computará ningún mérito que no esté incluido en el baremo de la convocatoria.</p> <p>Las personas aspirantes que son o hayan sido personal docente de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte podrán consultar los datos relativos a los servicios prestados en centros públicos a través de la plataforma OVIDOC a partir de la publicación de las listas definitivas de personas admitidas.</p>		